

ESTABLECE PLAN DEL CURSO MODELO OMI  
1.30.

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2024

**VISTO:** lo establecido en el artículo 33°, letra a), N° 3, letra b), N° 3, y letra c), N° 3, del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el artículo 26°, letra a), N° 2 y el artículo 33° del Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 680, de fecha 17 de julio de 1985; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado; el "Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI", aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/06/509 Vrs., de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial N° 43728, de fecha 18 de diciembre de 2023,

**C O N S I D E R A N D O :**

- 1.- Que, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, se establecen reglas y cuadros relacionados con los requisitos y competencias para optar a títulos de oficial encargado de la guardia de navegación.
- 2.- Que, para autorizar cursos del ámbito marítimo se debe cumplir las normas establecidas en el Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y Modelo OMI, aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023.

**R E S U E L V O :**

- 1.- **ESTABLÉCESE** el plan de estudio del siguiente curso modelo OMI, publicado por la Organización Marítima Internacional:

Nombre y código OMI	1.30 Evaluación a Bordo.
Nombre en Inglés	1.30 Onboard Assessment.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla A-VI y 1/VI.
Modalidad	Presencial.

- 2.- **DECLÁRASE** que :

- a.- Las Instituciones de Educación Superior y Organismos Técnicos de Capacitación que soliciten autorización para impartir el respectivo curso, deberán presentar la solicitud de autorización a la Gobernación Marítima correspondiente de jurisdicción en la cual se ubica la sede, adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Carta dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, consignando el nombre, dirección, teléfono fijo, correo electrónico y página web de la Institución, nombres, apellidos, R.U.T., firma, teléfono y correo electrónico del Representante Legal de la Institución.
  - 2) Copia del certificado de la Norma Chilena de Calidad, NCH 2728, vigente (exigible a los OTEC).
  - 3) Copia de la resolución vigente otorgada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (exigible a los OTEC).
  - 4) Programa del curso que requiere dictar, con los contenidos publicados por la Organización Marítima Internacional OMI. Además, se debe adjuntar una copia del documento extendido por la OMI, o por un distribuidor en la cual se autorice el uso del respectivo ejemplar del curso original.
- b.- El programa de curso deberá ser actualizado productos de los cambios en la de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.
- c.- El certificado de suficiencia del citado curso tendrá una validez indefinida.
- d.- El programa de curso aprobado a los respectivos Organismos Técnicos de Capacitación, deberá ser actualizado cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional o de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

  
  
**NELSON SAAVEDRA NOSTROZA**  
**CONTRALMIRANTE LT**  
**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y**  
**MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**